CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 072 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y REDNEET S.A.S.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, según consta en el Acta de Posesión, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará La **UPIT Y JOHN ALEXANDER VELASCO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.945.181, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **REDNEET S.A.S.,** identificada con Nit. 900.434.462-7, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 946 de 2014, "*Por el cual se crea la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y se determina su estructura y funciones*", dispuso en su artículo 1º: *"Créase una Unidad Administrativa Especial denominada Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte".*

2. Que en el artículo 2 del referido Decreto señala que la UPIT tendrá como objeto: "(…) *planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promoverla competitividad, conectividad,*

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte (…)".

3. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013, "*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*", la normatividad aplicable en materia de contratación para la UPIT será el régimen de derecho privado.

4. Que mediante Resolución No 115 del 18 de abril de 2024 se dio apertura al proceso de Invitación a ofertar No UPIT-INV-003-2024 cuyo objeto es: "*PRESTAR SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 AL IPV6 EN LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT*".

5. Que el presupuesto oficial de la invitación a ofertar se estableció en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.382.563,00), INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

6. Que para el presente proceso de contratación la UPIT se cuenta con los recursos suficientes garantizados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10024 de fecha 17 de abril de 2024.

7. Que, mediante informe de evaluación definitivo de fecha 15 de mayo de 2024, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el contrato resultante del proceso de INVITACIÓN A OFERTAR No. UPIT-INV-003-2024, que tiene por objeto: "*PRESTAR SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 AL IPV6 EN LA*

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT", al oferente REDNEET S.A.S. identificado con NIT. 900.434.462-7 y representado legalmente por JOHN ALEXANDER VELASCO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.945.181, al acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la evaluación realizada de acuerdo con los parámetros establecidos en los términos definitivos del proceso.

8. Que mediante Resolución 134 de 16 de mayo de 2024, la Ordenadora de Gasto acogió la recomendación del comité evaluador y adjudicó el proceso de Invitación a Ofertar UPIT-INV-003-2024 al oferente REDNEET S.A.S. por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($86.943.780) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, los cuales estarán a cargo y serán de exclusiva responsabilidad del contratista, de acuerdo con la propuesta presentada.

9. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO IPV4 AL IPV6 EN LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte requiere contar con el análisis, diseño, planeación, pruebas de funcionalidad para la migración del protocolo IPv4 a IPv6, en el marco de la normatividad legal vigente y lineamientos establecidos por el Ministerio de

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Teniendo como base mínimo las tres (3) etapas del proceso de transición del protocolo IPv6 de la "Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia"

ítems	Producto	Cantidad
1	Etapa 1 – Diagnóstico y Planeación	1
2	Etapa 2 – Implementación del Protocolo IPv6	1
3	Etapa 3 – Pruebas de Funcionalidad IPv6	1
4	Transferencia de conocimiento	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá dar cumplimiento al 100% de los requisitos descritos en el Anexo No 1 Requerimientos Técnicos IPv6 y la oferta presentada, en todos los capítulos que componen el documento.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

2.1.4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

2.1.5. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

2.1.6. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

2.1.7. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.1.8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

2.1.9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

2.1.10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.1.11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

2.1.12. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que ni la sociedad ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

2.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato (si hay lugar a ello) y las modificaciones si las hubiere.

2.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.1.16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen, con sus soportes respectivos para el pago.

2.1.17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.

2.1.18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2.2.1. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo No 1 Requerimientos Técnicos IPv6 y la oferta presentada.

2.2.2. Realizar las actividades necesarias que permitan la migración de IPv4 a IPv6 de forma óptima.

2.2.3. Realizar soporte técnico a los activos TIC enunciados en las especificaciones técnicas durante la migración para garantizar el buen funcionamiento de los mismos en el proceso de transición de IPv4 a IPv6. En los términos establecidos en el anexo No 1 Requerimientos Técnicos IPv6 y la oferta presentada.

2.2.4. Garantizar la puesta en marcha y la funcionalidad del protocolo IPV6 durante un periodo de estabilización no menor a 15 días calendario.

2.2.5. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y demás obligaciones dentro de los tiempos exigidos y allegar la documentación (entregables) establecidos en el mismo.

2.2.6. Planificar y dimensionar de manera adecuada los recursos tecnológicos y humanos que garanticen el adecuado cumplimiento de las tres fases de transición de IPv4 a IPv6.

2.2.7. Realizar la entrega del prefijo requerido por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte con una vigencia de 3 años más lo ofertado, a nombre de la UPIT.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.2.8. Definir un Plan de Contingencias para el caso de presentarse inconvenientes de indisponibilidad de los servicios, que atenten contra la seguridad de la información y de las comunicaciones de la entidad al momento de implementar el protocolo IPv6.

2.2.9. Monitorear los problemas de seguridad de información que surjan al momento de ejecutar las fases de implementación y pruebas de funcionalidad

2.2.10. Elaborar y entregar los informes que el supervisor del contrato requiera en cualquiera de las etapas del mismo.

2.2.11. Informar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de sucesos que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y/o riesgos que se puedan materializar, indicando las alternativas de solución y respuesta a la mayor brevedad posible.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

2.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

2.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.

2.3.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

2.3.7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la Invitación a Ofertar y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR:

El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($86.943.780) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato, las cuales estarán a cargo y serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

EL valor del contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10024 de fecha 17 de abril de 2024

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Un primer pago equivalente al 15% del valor del contrato contra entrega y recibo a satisfacción de los entregables de la etapa 1: ETAPA DE PLANEACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA MIGRACIÓN AL PROTOCOLO IPV6.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

b) Un segundo pago equivalente al 45% del valor del contrato contra entrega y recibo a satisfacción de los entregables de la etapa 2: IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO IPV6.

c) Un tercer pago equivalente al 40% del valor del contrato contra entrega y recibo a satisfacción de los entregables de la etapa 3: ETAPA DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD IPV6 y los servicios y entregables de la TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura a la correcta presentación de la misma, por lo que, de no cumplir con los requisitos exigidos, será devuelta al contratista sin tramitar y no correrá términos para su pago.

Para cada pago se requiere:

a) La factura o su documento equivalente (cuando aplique) deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.

b) Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.

c) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del contrato.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago al que se obliga la **UPIT** en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación de la Unidad, se tiene que:

*"…Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de **garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación,** en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado."*

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT** – identificada con NIT 901.525.615-1 , una garantía única **a favor de**

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación que cubra el siguiente riesgo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato:	Por el 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio:	Por el 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones	Por el 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la aprobación del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato sea modificado, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente al día siguiente del envío de esta.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 078 de 2022, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.

b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.

c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.

d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la Av. Calle 26 #57-83 Torre 8, Piso 16, Bogotá,

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

D. C. – Colombia, o en el lugar en que se ubiquen las instalaciones de la UPIT.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:

La Entidad puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al (i) uno (1%) del valor total de la fase en situación de incumplimiento, por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. (ii) 5% del valor total del contrato por incumplimiento en la presentación para aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. Lo anterior, sin perjuicio a que la Entidad haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la Entidad, podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del contratista en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente de la

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Las controversias o diferencias que surjan entre ELCONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

El Contratista se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio de Conveniencia y oportunidad, Invitación a Ofertar, oferta del contratista y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de conveniencia y oportunidad y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN

Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 8 piso 16 en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la dirección registrada en los documentos de la oferta.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: David F. Vargas G. – Contratista GIT Contratación.

Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coordinador GIT Contratación.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

OTROSÍ PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072-2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y REDNEET S.A.S.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, según consta en el Acta de Posesión, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 173 del 8 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará la **UPIT** y **REDNEET S.A.S.**, identificada con NIT. 900.434.462-7, representada para estos efectos por **JOHN ALEXANDER VELASCO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.945.181, quien actúa como Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara tener capacidad para celebrar este documento, hemos acordado celebrar el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 17 de mayo de 2024, a través de la Plataforma SECOP II se celebró Contrato No. 072-2024 cuyo objeto es: "*Prestar servicios para la planeación, implementación y pruebas de funcionamiento para el proceso de transición del protocolo IPV4 al IPV6 en La Unidad De Planeación De Infraestructura De Transporte – UPIT*", por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($86.943.780) y un plazo de ejecución de 2 meses, contados a partir del día del 23 de mayo de 2024 para un fecha de terminación inicial de 22 de julio de 2024.

2. Que mediante comunicación recibida por la supervisión del contrato de fecha 16 de julio de 2024, con Radicado 2024-R-430-000718, la firma contratista solicita prorrogar el contrato de prestación de servicios 072-2024 argumentando entre otras consideraciones las siguientes:

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

OTROSÍ PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072-2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y REDNEET S.A.S.

1. *"El día 28 de mayo: La entidad envió el inventario de los activos de red, los cuales son base para la construcción del plan de direccionamiento y un requerimiento para presentar posteriormente a LACNIC.*
 (…)
2. *Ese mismo día se realizó la apertura en el portal de LACNIC para la creación de cuenta y usuario. (…) Y se radico (sic) la solicitud oficial del pool recibiendo confirmación de Lacnic sobre el trámite.*
 (…)
3. *El día 30 de mayo de 2023 LACNIC solicito (sic) aclaraciones e información adicional sobre la solicitud, solicitud que fue respondida el mismo día con la información requerida:*
 (…)
4. *El 04 de junio la entidad solicito (sic) seguimiento al trámite a lo que Lacnic solo confirma que continúan en la evaluación de la solicitud:*
 (…)
5. *El día 26 de junio Lacnic notifica un problema interno con su sistema de tickets lo cual causo (sic) una demora adicional por parte de ellos en el trámite de adquisición del pool.*
 (…)
6. *Finalmente, el día 03 de Julio Lacnic confirmo (sic) que la solicitud estaba aprobada y solicito (sic) el pago del recurso. Pago que se realizó el mismo día a Lacnic y se envió confirmación por correo electrónico.*
 (…)

7. *Finalmente, el día 09 de Julio Lacnic confirmo (sic) la asignación del pool por correo electrónico.*
 (…)(sic)"

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

OTROSÍ PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072-2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y REDNEET S.A.S.

"Solicitud

Dadas las circunstancias descritas, REDNEET SAS solicita sea prorrogado el contrato hasta el 20 de septiembre de 2024, esto teniendo en cuenta que las demoras en la asignación del POOL de direccionamiento IPV6 por parte de LACNIC constituyen un evento fortuito que se sale del control de REDNEET y de la UPIT. A pesar de la gestión realizada por parte de REDNEET y de la UPIT (como se puede comprobar en las evidencias aportadas) en la cual se dio respuesta inmediata a todas las solicitudes, el proceso de adquisición tardo casi 45 días impactando los tiempos de ejecución del proyecto, y al tratarse de una actividad que pertenece a la ruta crítica del proyecto se han afectado todas las actividades posteriores que dependen de este recurso. Estas actividades específicamente son:

• Publicación del pool por parte del ISP.
• Actividades de implementación. actividades de implementación del protocolo IPV6 en la plataforma de comunicaciones, servidores y sistemas de información.
• Pruebas de funcionalidad. Es necesario haber culminado la etapa de implementación para poder realizar las pruebas de funcionalidad.
• Construcción de documentación del proyecto.

Con estas premisas, no se cuenta con tiempo suficiente para realizar estas actividades, no obstante, no sobra precisar que REDNEET y la UPIT han dispuesto desde el inicio del proyecto todo su equipo de trabajo para lograr las fechas dispuestas en el contrato, pero al llegar a instancias que no se pueden controlar dado que dependen de entidades externas, estas demoras en la asignación del pool hacen que no sea viable cumplir los tiempos señalados en el contrato del asunto

En atención a lo expuesto, y en virtud de las vigencias presupuestales del contrato, agradecemos a la entidad prorrogar el contrato con el fin de que los tramites de publicación del pool IPv6 en los canales de internet y demás actividades correspondientes a la fase 2 y 3 del

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

proyecto puedan ejecutarse en su totalidad; no sobra precisar que esta prórroga no significará mayores costos para la entidad.

Se hace perentorio dichos tiempos basados en el análisis de las actividades que hacen parte de la ruta crítica del proyecto y que son predecesoras entre ellas, estas actividades son:

- *Terminación de publicación del Pool Ipv6 por parte del ISP.*
- *Fase 2. Implementación en plataforma de comunicaciones, servidores y sistemas de información.*
- *Fase 3. Pruebas de funcionalidad.*
- *Cierre del proyecto."*

(…)

3. Que mediante memorando No. 2024-I-420-001800 de fecha 17 de julio de 2024 se solicitó la modificación del Contrato No. 072-2024 por parte de la supervisora del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicial, adjuntando justificación en donde se expone:

"El Supervisor del Contrato recomienda atender favorablemente la solicitud presentada por el Sr: JOHN VELASCO RODRIGUEZ, representante legal de la firma: REDNEET SAS, mediante comunicación recibida el 16 de julio de 2024, con Radicado 2024-R-430-000718 en la cual justifica su solicitud de prórroga del contrato 072 de 2024 y en consecuencia ajuste al cronograma de trabajo aprobado por la supervisión, ello con el fin adelantar todas las actividades necesarias y pertinentes para la implementación del protocolo IPV6; según lo contratado y especificado en el anexo técnico No 1. , dando cumplimiento al objeto y alcance contractual."

4. Que revisada la solicitud del supervisor se considera procedente prorrogar el plazo inicialmente pactado en consideración a las causas externas que interrumpieron la normal ejecución del contrato. Lo anterior, en procura de una eficiente ejecución del objeto contractual y

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y con recursos por ejecutar.

5. Que por lo expuesto se hace necesario prorrogar el pazo de ejecución del Contrato No. 072-2024, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo establecido en la cláusula cuarta del Contrato No. 072-2024, hasta el 20 de septiembre de 2024. Para todos los efectos legales la Cláusula Cuarta quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de septiembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

SEGUNDA: El contratista deberá presentar el certificado de modificación de la garantía con ocasión de la prórroga en el plazo de ejecución y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

TERCERA: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

CUARTA: Las cláusulas y disposiciones no adicionadas ni modificadas en el presente documento permanecerán vigentes.

Nota: El presente documento es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: David F. Vargas Gómez – Contratista, GIT de Contratación
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coordinador GIT de Contratación.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co